

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA UNAM

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, a fin de establecer estándares que permitieran guiar la conducta de los universitarios; así como de quienes realizan alguna actividad en la Universidad, publicó en su Gaceta, el 01 de julio de 2015, el Código de Ética, estableciendo los principios y valores siguientes:

1. Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal;
2. Igualdad;
3. Libertad de pensamiento y de expresión.
4. Respeto y tolerancia;
5. Laicidad en las actividades universitarias;
6. Integridad y honestidad académica;
7. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual;
8. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario;
9. Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas;
10. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario;
11. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad; y,
12. Privacidad y protección de la información personal.

Que dicho Código *“recoge los valores que deben orientar a los fines de la universidad pública y que los universitarios reconocemos como propios”*¹, mismos que se enlistan a continuación:

“-Formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos de excelencia e integridad académica, útiles a la sociedad, con conciencia crítica, ética, social y ambiental, y comprometidos

con la justicia, la cooperación y la solidaridad humana;

-Contribuir con racionalidad, objetividad y veracidad a la generación y transmisión del conocimiento científico y humanístico, así como al estudio de las condiciones y la solución de los problemas nacionales o globales, y

*-Difundir y divulgar con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento científico y humanístico, así como de la cultura en general, con responsabilidad social.”*²

Que de conformidad con los artículos Transitorios del citado ordenamiento, y con el objeto de regular cuestiones particulares y específicas a nivel interno, las entidades académicas y dependencias universitarias podrán elaborar sus propios códigos de ética tomando como base el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México; y que las mismas deberán contar con una Comisión de Ética, misma que promoverá y cuidará el cumplimiento de los principios de ética universitarios.

Que la ética en las instituciones de educación superior, en sociedades cambiantes y globalizadas, es uno de sus retos principales que se pueden alcanzar mediante la promoción del respeto; de su finalidad educativa y social; así como, del impulso de nuevas prácticas dentro de las cuales se ubica el garantizar la práctica colectiva y responsable de la ética institucional por parte de toda la comunidad universitaria.

Que a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales (CRAI), creada mediante Acuerdo del Rector, publicado en la Gaceta universitaria el de 30 de noviembre de 2015, le corresponde una gran responsabilidad, al ser una representación de carácter internacional, cuya imagen ante el mundo debe responder a los más altos valores éticos, de integridad y transparencia.

¹“Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México”, Gaceta UNAM, 30 de julio de 2015, p.27

²*ibidem*

Que la CRAI es responsable de la imagen internacional de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que los funcionarios de sus Sedes en el extranjero fungen como embajadores tanto de la UNAM como del país.

Que todo el personal universitario debe realizar sus funciones de manera compatible con el más alto grado de integridad, compromiso y responsabilidad, generando una cultura de respeto y transparencia en su actuar.

A fin de asegurar que el personal de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales de la UNAM posea el más alto grado de ética e integridad y que las normas a este respecto se apliquen de manera uniforme inclusive en sus dependencias internas y externas, se emite el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

El presente Código es de observancia general y tiene por objeto establecer los valores mínimos de ética, respeto, honestidad, integridad y transparencia que deberán regir a nivel nacional e internacional la actuación de los funcionarios de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales de la UNAM; así como, de sus dependencias y Sedes en el extranjero, atendiendo a los Principios de ética de la UNAM siguientes:

1. Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal;
2. Igualdad y perspectiva de género;
3. Libertad de pensamiento y de expresión.
4. Respeto y tolerancia;
5. Laicidad en las actividades universitarias;
6. Integridad y honestidad académica;
7. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual;

8. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario;
9. Objetividad e imparcialidad en las evaluaciones académicas;
10. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario;
11. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad; y,
12. Privacidad y protección datos personales.

Todos los miembros de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, incluyendo los de sus dependencias y sedes en el extranjero, reflejarán estos mismos principios y valores en todas las políticas que rigen sus estrategias, sus planes, su funcionamiento y sus operaciones. En este marco, la Política Institucional se regirá con apego irrestricto al presente Código de Ética.

1. Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal

Los miembros de la comunidad universitaria, los estudiantes internacionales así como los miembros de universidades extranjeras con quienes hemos estrechado lazos de colaboración, tienen derecho a expresar su pensamiento, a que se reconozcan y acepten sus diferencias; a disentir de la mayoría y a buscar su propia identidad dentro del crisol múltiple de la Universidad, pues en ella pueden convivir y converger diversas nacionalidades, corrientes de pensamiento, teorías y paradigmas prácticos, técnicos y científicos, así como tradiciones culturales, creencias e ideologías sociales o políticas. Por ello, no tienen cabida en su seno las expresiones de racismo, discriminación racial, Xenofobia, discriminatorias o que hagan una apología de la violencia o de cualquier forma conexas de intolerancia, ni actos impositivos que impidan o contravengan los propósitos inherentes a la vida universitaria. La convivencia armónica y la solidaridad entre los universitarios exigen prevenir cualquier manifestación violenta. En

consecuencia, es deber y responsabilidad de todos mantener relaciones pacíficas, procurar el diálogo equitativo y respetuoso como un mecanismo para superar los diferendos, y evitar el ejercicio de la violencia.

2. Igualdad y perspectiva de género.

La igualdad, la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación son derechos en sí mismos y tienen un valor intrínseco ampliamente reconocido a nivel internacional. En ese sentido, para poder desarrollarse en igualdad de derechos tanto en la Universidad como en sus Sedes en el extranjero, nadie puede ser discriminado por su origen nacional o étnico, sus opiniones, género, orientación o preferencia sexual, religión, edad, estado civil, condición social, laboral o de salud, discapacidades o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

Por lo anterior, todos los integrantes de la CRAI, tanto al interior como en el extranjero, se conducirán en sus funciones en un marco de igualdad, respeto, perspectiva de género y no discriminación, buscando avanzar hacia la igualdad en el ejercicio de los derechos, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en todo el trabajo mediante el fortalecimiento de su gestión, su cultura y sus capacidades institucionales.

3. Libertad de pensamiento y de expresión.

La libertad de pensamiento y de expresión en todas sus formas son principios fundamentales protegidos y garantizados por la Universidad. El derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.

Todos los miembros de la CRAI tanto al interior como en el extranjero, tienen el derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los

derechos de terceros que establece la Legislación Universitaria. Al mismo tiempo, todos los miembros se comprometen a respetar las diferencias de pensamiento, así como a dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado, siempre en un ambiente de respeto.

4. Respeto y tolerancia.

La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia; en la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento; la actitud de apertura; la comunicación; y, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas; aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son; también significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.³

El respeto es un principio fundamental para la convivencia universitaria nacional e internacional, que conlleva el imperativo de la tolerancia, elemento fundamental que reafirma el valor humano y de la dignidad de todas las personas, y favorece la comprensión y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos culturales. Ello supone el reconocimiento de la diversidad y el respeto de las diferencias; e impone la obligación de comprender el contexto de pluralidad en el que vivimos; y la responsabilidad de aceptar la relatividad de las convicciones, prácticas e ideas propias.

En ese tenor, todos los integrantes de la CRAI, tanto al interior como en el extranjero, adoptarán todas las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia y el respeto, tanto entre sus miembros, como con quienes inicien

³ Declaración de Principios sobre la Tolerancia, UNESCO.

colaboraciones internacionales, ello por tratarse en nuestras sociedades no sólo de un preciado principio, sino además de una necesidad para la paz y el progreso científico, humanístico y cultural de todas las naciones.

5. Laicidad en las actividades universitarias.

El laicismo contribuye a la construcción de sociedades fraternales, justas y progresistas. Una institución pública y laica asegura la libertad de pensamiento y de expresión; la dignidad de toda persona; y la igualdad de todos. Tal concepción ha puesto énfasis en una vida fundada sobre la base de la experiencia humana, por sobre toda referencia dogmática.

La laicidad se refuerza con la tolerancia y fundamenta la convivencia pacífica, respetuosa y dialogante entre personas que tienen creencias distintas y, en paralelo, exige de los universitarios una aproximación anti dogmática y ajena a todo fundamentalismo en el quehacer universitario.

Todos los integrantes de la CRAI, tanto al interior como en el extranjero en el ejercicio de sus funciones se conducirán atendiendo al principio de laicidad, mediante un criterio autónomo, racional y crítico.

6. Integridad y honestidad académica y administrativa.

La integridad y la honestidad son la base de la labor de las entidades de la Universidad para prevenir la corrupción. Actuar con integridad significa observar los valores y principios de la buena administración, como la honestidad, probidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al destinatario de servicios, respeto y objetividad. En ese sentido, los integrantes de la CRAI tanto al interior como en el extranjero deben conducirse en todas sus actividades sustantivas y administrativas de manera íntegra, transparente y honesta, no incurriendo en faltas de ningún tipo, facilitando la rendición de cuentas transparente.

Asimismo, en las colaboraciones y vínculos internacionales en las que participe la CRAI se conducirá de manera honesta, apegándose al rigor académico en la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión del conocimiento; así como, sobre el origen y las fuentes de la información que empleen, generen o difunda.

7. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual

Los integrantes de la CRAI tanto al interior como en el extranjero deberán salvaguardar la autoría intelectual de todo tipo de obras e invenciones que se desarrollen individual o colectivamente por los miembros de la comunidad universitaria. Debe, por tanto, promover su registro para el reconocimiento de la autoría intelectual y actuar contra toda persona o institución que haga uso indebido de las mismas.

8. Objetividad e imparcialidad en las evaluaciones académicas.

Los miembros de la CRAI, tanto al interior como en el extranjero, que participen en procesos de evaluación académica para la asignación de becas o estímulos académicos se comprometen a conducirse con objetividad, honestidad e imparcialidad; así como a declarar si tienen conflicto de interés, en cuyo caso deben renunciar o abstenerse de participar en un proceso académico o disciplinario. Por su parte, los universitarios que se sometan a las diversas instancias de evaluación deben conducirse con absoluto apego a la veracidad en cuanto a la documentación e información que proporcionan, para sustentar su participación en dichos procesos.

9. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario.

La protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales son esenciales para el desarrollo así como para la calidad de vida y salud de las generaciones presentes y futuras; en ese sentido los integrantes de la CRAI promoverán la adopción,

implementación y puesta en práctica de acciones y estándares internacionales que establezcan altos niveles de protección ambiental, reconociendo el derecho de cada país de establecer sus propios niveles de protección ambiental y, para este fin, reforzarán alianzas de cooperación con especial énfasis en este rubro, lo que incluye la conservación hemisférica de la flora, la fauna y los ecosistemas mediante la expansión de redes de cooperación y sistemas de intercambio de información.

La CRAI observará en la celebración de convenios internacionales, así como en la vinculación con otras entidades en el mundo, que los compromisos adquiridos en materia de investigación, docencia, movilidad o cualquier otro, sean social y ambientalmente responsables. Asimismo, cuando corresponda deberán observarse los principios y estándares universitarios, nacionales e internacionales en materia de bioética.

10. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario.

El patrimonio material e intangible de la UNAM o que está bajo su custodia es de todos los mexicanos y, en última instancia, de toda la humanidad. Los miembros de la CRAI tienen la responsabilidad de su cuidado y de brindarle un uso adecuado.

Del mismo modo, todos los miembros de la CRAI deben proteger y preservar el patrimonio natural; el ambiente; la flora y fauna de los espacios; las reservas naturales y los recintos universitarios; así como el patrimonio artístico, monumentos, murales, esculturas y toda obra de arte público que constituye parte del entorno de la Universidad.

La responsabilidad de los universitarios frente al patrimonio de la Universidad implica no emplear

los bienes para beneficio personal al margen de las labores universitarias o lucrar con ellos.

11. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad.

El derecho de acceso a la información es una herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y para el control de la corrupción, es además un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública, es una garantía indispensable para promover la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Los miembros de la CRAI que tengan responsabilidades institucionales o académicas en el manejo y administración de bienes; de información; o de recursos de la Universidad deben actuar de manera transparente y observar el principio de máxima publicidad, así como la normatividad universitaria en materia de transparencia y acceso a la información pública.

12. Privacidad y protección datos personales.

La privacidad es un derecho fundamental y un principio universal. En la protección de datos personales, existe no solamente un componente de carácter nacional sino también internacional impuesto por la globalización, el cambio tecnológico, su velocidad y un alcance que trasciende las fronteras. Es de esta manera, la protección de datos personales se transforma en un medio de preservar la identidad, la dignidad y la libertad, conocido como el derecho del individuo a la autodeterminación informativa.⁴

La reserva o confidencialidad de una información específica, tratándose del manejo y uso de datos personales, sólo procede en los supuestos contemplados por la Constitución General, las leyes federales aplicables y la normatividad

⁴OEA, "Protección de datos personales", disponible en http://www.oas.org/es/sla/ddi/proteccion_datos_personales.asp

universitaria en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por ello, los miembros de la CRAI al interior y en el extranjero en el manejo de datos personales, así como de la información clasificada como confidencial o reservada, se apegarán a lo previsto en la normatividad universitaria en materia de transparencia y acceso a la información pública, resguardando de manera responsable la información de todas las personas, incluyendo la de los miembros de la comunidad universitaria, y la de aquellos con quien entablen colaboraciones.

CAPÍTULO II COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

1. Creación y criterios de actuación

Se crea el Comité de Ética de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales el cual, a través de sus miembros, en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del presente Código, actuará con reserva y discreción, y ajustará sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

2. Funciones

Son funciones del Comité de Ética de la CRAI:

- a) Cultivar y preservar una cultura de respeto, ética, integridad y rendición de cuentas, así como vigilar que los miembros de la CRAI cumplan con los principios establecidos en el presente Código.
- b) Promover una cultura ética de la organización sobre la base de los valores de integridad, responsabilidad, transparencia y respeto, atendiendo a los principios de ética de la UNAM y los previstos en el presente Código.

- c) Promover acciones para el cumplimiento del presente Código y combatir todas las acciones que vulneren los principios universitarios.
- d) Dar seguimiento a las denuncias realizadas por incumplimiento al código de ética y acordar soluciones acordes a la convivencia pacífica con estricto apego a los principios establecidos en el presente instrumento.
- e) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los Lineamientos que al efecto se expidan.
- f) Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética entre las y los integrantes de la CRAI
- g) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Ética con un lenguaje claro e incluyente, considerando en su elaboración lo siguiente: prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como la no tolerancia a la corrupción, o cualquier otra que vulnere los principios universitarios
- h) Destacar el compromiso del personal con la ética, la integridad, el respeto y la transparencia
- i) Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las y los integrantes de la CRAI; de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en ésta de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
- j) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir

- al interior de la CRAI, preferentemente por medios electrónicos.
- k) Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos del Código de Ética; así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a éste
 - l) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética de las personas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la CRAI.
 - m) Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en propuestas de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética.
 - n) El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité.
 - o) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética.
 - p) Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.
 - q) Promover en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, en las cuales se podrá contar con la participación de instituciones públicas o privadas.
 - r) En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de interés, el Comité informará a la Unidad correspondiente con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.
 - s) Dar vista al Órgano Interno de Control las denuncias que se presenten ante el Comité que pudieran constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.
 - t) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, conforme a las bases que establezca la Unidad.
 - u) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3. Integración

El Comité de Ética de la CRAI estará integrado por 4 miembros, propietarios con voz y voto de los cuales dos participarán de manera permanente y dos serán electos con carácter temporal hasta por 2 años.

Será obligación de los miembros del Comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldo y compromiso con la integridad, los principios éticos, así como con la prevención de faltas administrativas o actos de corrupción.

El actuar de los miembros deberá ajustarse al presente Código a fin de que dicho liderazgo impacte de manera directa en todas las personas integrantes de la CRAI

Tendrán el carácter de miembros permanentes el Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales quien presidirá el Comité, y el Secretario Ejecutivo, quien será designado por el primero, con el fin de que le auxilie en la atención y cumplimiento de los asuntos propios del Comité.

La persona que funja como Coordinador podrá designar a un suplente del nivel jerárquico inferior para que participe en alguna sesión específica, mediante oficio que al efecto envíe a las personas integrantes del Comité, el cual se agregará en el acta correspondiente.

Los Miembros Temporales Electos propietarios serán 2 personas funcionarias de la CRAI que podrán ser del nivel jerárquico siguiente:

- Dirección de Área;
- Subdirección de Área;
- Jefatura de Departamento;
- Secretario Administrativo
- Jefe de Unidad

Los miembros integrantes del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar el nivel jerárquico en el que fueron electos, continuarán teniendo el carácter de propietarios temporales hasta que concluya el periodo para el cual fueron elegidos

4. Reglas de operación

Para la atención a denuncias por incumplimiento de este Código, se deberán emitir las Reglas o protocolos de operación, a más tardar 60 días posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

